

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	643
Proceso	Ejecutivo singular
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado	Jorge Iván Vélez Correa
Radicado	05679 40 89 001 2013-00096 00
Asunto	Niega solicitud – Requiere parte demandante

El Juzgado no accede a la petición realizada por el demandado Jorge Iván Vélez Correa, en tanto, el artículo 295 del Código General del Proceso, preceptúa que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se notificaran por estados. Este es el sistema de notificación que preceptúa el Legislador debe usarse, máxime cuando se encuentra debidamente integrado el contradictorio aunado a que en el presente proceso en fecha 28 de octubre de 2014, se emitió orden de seguir adelante con la ejecución.

Además, el demandado Vélez Correa, se encuentra notificado de manera personal al interior de la foliatura desde el día 7 de noviembre de 2013, siendo representado por el abogado Javier de Jesús Quirama Alzate, conforme al poder conferido obrante a folios 67 del cuaderno principal, sin que haya renunciado revocado el mandato conferido, por lo que no le asiste razón al indicar que su petición la realiza soportado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuando dicha disposición normativa busca que comparezca al proceso la persona que no ha sido notificada del proceso judicial en su contra.

Finalmente, el juzgado requiere al Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de que aporte el avalúo del 16.66% de los derechos de propiedad o dominio del demandado Vélez Correa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-17257 ya que el mismo se encuentra debidamente secuestrado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud realizada por el demandado Jorge Iván Vélez Correa conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requerir al Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de que aporte el avalúo del 16.66% de los derechos de propiedad o dominio del demandado Vélez Correa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-17257 ya que el mismo se encuentra debidamente secuestrado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b2e63a222daddb4d2ef6335d5b36f9386a308cb1990c5410c0433f556d051a**

Documento generado en 21/04/2023 03:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>